

compromiso a iniciar los trabajos a partir del día 13 de septiembre del año dos mil diez y siete hasta el día 13 de noviembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de **Cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)**, de los cuales se pagaran en dos partes iguales (L.25,000.00 mensuales) correspondiente a honorarios profesionales por mes, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **ING. SUPERVISOR** el monto del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago de **Veinte y Cinco Mil Lempiras exactos (L.25, 000.00)** equivalente al 50% del monto del contrato, que se hará efectivo al cumplirse el primer (1er) mes de funciones por parte del Contratista teniendo que presentar los informes y perfiles correspondientes para hacer efectivo el Pago del Primer mes de funciones; el segundo pago de Veinte y cinco mil lempiras exactos **(L.25,000.00)** equivalente al 100% del monto del contrato el cual se hará efectivo al finalizar y entregar los productos correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** basándose en el desempeño de **EL ING. SUPERVISOR**, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de quince días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **ing. CONTRATISTA** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si **EL CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. b) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato o la falta de cumplimiento del mismo, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contenido de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil Departamental de Cortés.- En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por los daños y perjuicios que el mismo pudiere ocasionar. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los diez días del mes de septiembre del año 2017.

LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


ING. MAYNOR ANTONIO CASTILLO M.
ING. SUPERVISOR

Revisado por:
Abogado Manuel Morales
Procurador Municipal

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA

(Chapia y Limpieza de 4 manzanas en la Col. ARTURO CASTRO Aldea el Plan S.M.C.)

NOSOTROS: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127 mayor de edad, Casado, el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial Folio 195-196, (009-2014), punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace en su condición de Contratista el señor **Jesús Timoteo Rivera Martínez** con identidad No. 1706-1981-02490 ambos con residencia en el Municipio de San Manuel, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el crecimiento acelerado de la Maleza y las hierbas por las lluvias continuas en la costa nortes y evitando el criadero de insectos **se hace necesaria la Chapia y Limpieza del predio el cual consta de 4 manzanas en la Col ARTURO CASTRO, UBICADO EN LA ALDEA DEL PLAN SAN MANUEL, CORTES;** por lo que se realizara la contratación de una persona(contratista) para que realice las actividades siguientes: **Chapia y Limpieza de 4 manzanas** dicho contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una Persona en calidad de Contratista para que ejecute las actividades antes mencionadas en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO con el Sr. JESUS TIMOTEO RIVERA MARTINEZ.** **TERCERO.-** El costo por este servicio de mano de obra es de catorce mil lempiras exactos (*Lps. 14,000.00*) a razón de la **Chapia y la Limpieza DEL LA COLONIA ARTURO CASTRO** en su totalidad, dicho pago se hará efectivo al contratista una vez efectuados los Trabajos antes descritos (**Chapia y limpieza**), teniendo que presentar el Contratista un Informe de la labor efectuada, detallando cada una de las actividades desarrolladas y el valor que representa en términos económicos la misma y adjuntando fotografías del lugar donde se efectuaran los trabajos de Chapia y Limpieza, dicho informe deberá ser refrendado por el Jefe de Obras Públicas Municipal por medio de su Firma y Sello del departamento, por otro lado se manifiesta que del valor total por los servicios Realizados en la **colonia Arturo Castro** se hará la retención del 1% de Impuesto sobre la renta como lo establecen las leyes vigentes del país. **CUARTO:-**Para hacer efectivo el pago del avance de la **chapia y limpieza**, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal. **QUINTO: EL CONTRATISTA**, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será

Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal or signature of the contracting party.

supervizada las veces que sean necesarias: **SEXTO: Pago de Ejecución.** El contratista se compromete a ejecutar los Trabajos de chapia y Limpieza en cinco días hábiles, iniciando las actividades de chapia y Limpieza el día seis (06) de Noviembre del 2017 y teniendo que finalizar el día once (11) de Noviembre del 2017. **SEPTIMO:** - Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar *Las actividades de la Chapia y Limpieza de 4 manzanas* es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las cláusulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las cláusulas impuestas en este contrato; 2. Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los tres (03) días del mes de Noviembre del año 2017.


Lic Reynold Arturo Castro G.
Alcalde Municipal


Jesus Timoteo Rivera Martinez
Contratista

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Servicios de Supervisión, Elaboración de Perfiles y Presupuestos de Proyectos de Infraestructura)

Nosotros, **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Manuel, Cortés, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **MAYNOR ANTONIO CASTILLO MOYA**, mayor de edad, Hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Manuel Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1987-00144, Registro Tributario Nacional serie 0509-1987-001440; quien en adelante se denominará "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios profesionales de Supervisión de Proyectos (obras civiles) de. El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes, **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**" manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y en las Normas Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTÉS. **CLÁUSULA SEGUNDA, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**, para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente; a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe, entre ellos están la oferta económica para la elaboración de:

1. **Perfiles, presupuestos y diseños de proyectos (Centro Comunal aldea La Sabana, Cruz del Zate)**
2. **Informes de Supervisión de Proyectos (Centro Comunal aldea La Sabana, Construcción de Clínicas Iglesia Católica)**

B) **EL CONTRATANTE:** es la Municipalidad De San Manuel, Cortés, c) **EL CONTRATISTA:** es el Ing. Maynor Antonio Castillo Moya d) **ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **CONTRATISTA** y se describen así a) Control y seguimiento de las actividades de construcción realizadas por el contratista b) el ingeniero deberá visitar la obra al menos ocho veces a la semana d) se deberá informar a las autoridades según sea requerido e) verificar que los trabajos realizados por el contratista sea de acuerdo a las especificaciones técnicas. g) **PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos ordenados, será por el tiempo que duren las obras de Construcción y elaboración de los informes requeridos, tiempo estimado de 2 meses a partir de la fecha de inicio de actividades de los proyectos f) **PROGRAMA DE TRABAJO:** es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por ING. SUPERVISOR en su oferta. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Jefatura del Departamento de OBRAS PUBLICAS quien dará su conformidad a los diferentes productos de las actividades de Supervisión de obras en carácter de recepción final. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) los Términos De Referencia. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato el "**CONTRATISTA**" se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos De Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se